RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Secretario de Hacienda Departamental con Funciones de ordenación del gasto según Decreto Departamental N° 0325 del 19/08/2021

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas

RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 2015-00164 (2269) de fecha 17 de septiembre de 2015, C.P. William Zambrano Cetina, precisó el alcance del principio de colaboración interinstitucional propio de los convenios interadministrativos de la siguiente manera: *"La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.)."*

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el **inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de los acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio solidario para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el **artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,** permite a las entidades públicas la celebración directa de contratos interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

La Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de las Acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental, requiere adelantar el Subproyecto **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO, LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

La Secretaría de infraestructura, presentó a la Oficina del Banco de Proyectos de la secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo el subproyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO, LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** el cual fue aprobado por el secretario de Planeación Departamental (Oficina de Banco de Proyectos) según certificación No. BPIN No. 2021006860212 del 28 de octubre de 2021.

Dado lo anterior, actualmente la vía Puerto Leguizamo, La Tagua se encuentra en reprobable estado de tránsito debido a una alta presencia de obstáculos de visibilidad por la falta de labores de podas y mantenimiento pertinente, incrementando la susceptibilidad de ocurrencia de accidentes de vehículos que transitan a diario por la ruta, lo que se traduce en un aumento de los niveles de mortalidad de la población. Incluso, en los accidentes de tránsito se ven involucrados bovinos que a menudo son arreados por el eje carreteable.

Adicionalmente, en las comunidades ubicadas en las zonas aledañas a la vía han aumentado los problemas de salubridad causados por la presencia de especies animales en las áreas de frondosa vegetación.

Ahora bien, la población directa beneficiada con la ejecución del proyecto según la fuente de SISBEN 2021, son aproximadamente 13.296 habitantes que residen y hace uso directo del trayecto en dicha vía específicamente.

El objetivo específico es del proyecto es incrementar los niveles de movilidad de la vía Puerto Leguizamo, La Tagua Municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, se requiere celebrar un convenio Interadministrativo con el objeto de celebrar la obra e interventoría del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO, LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ",** y cuya finalidad es incrementar los niveles de movilidad de la vía Puerto Leguizamo, la Tagua Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo .

Que existe Certificado de viabilidad e idoneidad para ejecutar un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y el Municipio de Puerto Leguizamo, suscrito por el secretario de Infraestructura Departamental, así mismo se manifiesta que existe

RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

relación de los siguientes Documentos, los cuales fueron allegados de manera oportuna por parte del Representante legal del Municipio:

1	Carta de presentación de documentos
2	Propuesta Técnica y Económica
3	Carta de Intención de suscribir convenio Interadministrativo
4	Fotocopia RUT del Muncipio y Rut del representante legal
5	Fotocopia documento de identidad Representante Legal
6	Fotocopia Pasado Judicial
7	Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación
8	Certificado de antecedentes Contraloría General de la República
9	Certificado registro Nacional de Medidas Correctivas
10	Certificado de Medidas Correctivas
11	Certificado de Delitos Sexuales
12	Certificado de Inhabilidades
13	Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales
14	Tarjeta electoral
15	Acta de Posesión
16	Copia de póliza para el manejo de recursos públicos

Que la secretaria de infraestructura, con la presentación del estudio previo, da viabilidad técnica, administrativa financiera y contable del proyecto, como secretaría encargada de la estructuración y revisión del mismo.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que en la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de convenios interadministrativos.

RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 0 3 NOV 21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Que el futuro convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte del Departamento, para lo cual cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional especializada de la oficina de presupuesto que se relaciona así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUIZAMO -TAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	0301-4-411312-1130	ACPM TRANSPORTE	$34.923.814,00
	0301-4-411312-1455	ICLD RB	$23.514.912,00
VALOR TOTAL			$58.438,726,00

No. de CDP	5080	F/Expedición	05/11/2021	Vigencia	31/12/2021

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUIZAMO -TAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	0301-4-411312-1455	ICLD RB	$5.259.485,00
VALOR TOTAL			$5.259.485,00

No. de CDP	5081	F/Expedición	05/11/2021	Vigencia	31/12/2021

CDP: Anexo en la presente documentación.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

Que el futuro convenio Interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte de la Gobernación del Departamento del Putumayo de **SESENTA Y TRES**

RESOLUCIÓN No. 1775 **DEL** 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($63.698.212,00) M/CTE.

Que el Departamento del Putumayo mediante la celebración del Convenio Interadministrativo busca el **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales, y Legales.

Que con la suscripción del Convenio Interadministrativo se dará cumplimiento a los postulados Constitucionales, Legales, y en especial a los establecidos en el artículo 2, 209, 305 de la Constitución Política y las disposiciones legales y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que el presente acto administrativo se encuentra justificado con la viabilidad y certificado de idoneidad presentada por la secretaria de Infraestructura Departamental

Que, de conformidad con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO. - Justificar la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

SEGUNDO. - Celébrese el Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PUERTO LEQUIZAMO**, Representado Legalmente por el señor RUBÉN ARTURO VELÁSQUEZ ALVARADO, identificado con C.C. No. 1.122.723.530 de Puerto Leguizamo, para la ejecución del objeto del convenio y del sub-proyecto registrado y viabilizado en Banco de Proyectos Departamental con Registro No. 2021006860212 **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, y por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**

RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($63.698.212,00) M/CTE, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUIZAMO -TAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	0301-4-411312-1130	ACPM TRANSPORTE	$34.923.814,00
	0301-4-411312-1455	ICLD RB	$23.514.912,00
VALOR TOTAL			$58.438,726,00

No. de CDP	5080	F/Expedición	05/11/2021	Vigencia	31/12/2021

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUIZAMO -TAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	0301-4-411312-1455	ICLD RB	$5.259.485,00
VALOR TOTAL			$5.259.485,00

No. de CDP	5081	F/Expedición	05/11/2021	Vigencia	31/12/2021

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en el Secop II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

CUARTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1775 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa a los nueve (09) de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda Departamental con Funciones de ordenación del gasto según Decreto Departamental N° 0325 del 19/08/2021.

PROYECTÓ: MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA - PROFESIONAL DE APOYO SID

REVISÓ: NELSON FRANCISCO RINCON MORENO – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

APROBÒ: JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA